



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 29 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Núm. 23

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatoria abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Acera del día 27).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Teverga, contra la providencia de este Gobierno de provincia de 4 de Diciembre pasado, que revocó el acuerdo de dicho Ayuntamiento por el que obligaba á D. Eugenio García, D. Francisco Fernández, y D. Juan José Lorenzo á subvencionar los gastos de un toro semental, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en este periódico oficial de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo 28 de Enero de 1902.—
El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 187

MINAS

RELACION de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que en la misma se expresan:

DEMARCAACIONES

Concejo de Oviedo

Días 15 al 22 de Febrero

Argüelles 2.ª, núm. 13.926, hierro, sita en términos de San Andrés, parroquia de Trubia, registrada por D. Inocencio Sela Sampil, vecino de Oviedo.

Del 16 al 23 de id

Conchita, núm. 14.123, hierro, sita en Peña de Castiello, lugar de Telligu, parroquia de Latores, re-

gistrada por Ramón Ceñal, vecino de Oviedo.

Del 18 al 25 de id

Segunda Julia Rosa, número 14.200, hulla, sita en la Tejera, parroquia de San Juan de Priorio, registrada por Gumersindo del Rosal, vecino de Grado.

Del 19 al 26 de id.

Tercera Julia Rosa, núm. 14.247, hulla, sita en Piñera y Allona, parroquias de San Juan de Priorio y Latores, registrada por el mismo que ia anterior.

Del 21 al 28 de id

Jala, núm. 14.296, hierro, sita en San Andrés, parroquia de Trubia, registrada por D. Enrique Ballesteros, vecino de Avilés.

Del 24 de Febrero al 3 de Marzo

Quinta Julia Rosa, núm. 14.312, hulla sita en Piñera, parroquia de San Juan de Priorio, registrada por Gumersindo del Rosal, vecino de Grado.

Del 25 de Febrero al 4 de Marzo

Robertina, núm. 14.347, hierro y hulla, sita en la parroquia de Tudela de Agüeria, registrada por D. Mariano Gómez, vecino de Mieres.

Del 26 de id. al 5 de id.

Argüelles 3.ª, núm. 14.363, hierro, sita en San Andrés, parroquia de Trubia, registrada por don Ezequiel de Castro y Lorenzo, vecino de Gijón.

Del 27 de id. al 6 de id.

La Buena, núm. 14.374, hulla, sita en Agüeria, parroquia de Tudela, registrada por D. Carlos Vigil, vecino de la Mortera de Olloniego.

Del 1.º al 8 de Marzo

Leonisa, núm. 14.388, hierro, sita en términos de Godos, parroquia de Sograndío, registrada por D. Evaristo Fernández Conde y García, vecino de Trubia.

Del 2 al 9 de id.

Cerezada, núm. 14.424, hulla, sita en el monte de Olloniego, registrada por D. Francisco Gutiérrez Alonso, vecino de Oviedo.

Del 3 al 10 de id.

Temida, núm. 14.550, hulla, sita en la Mortera de Olloniego, registrada por D. Melquiades González Fernández, vecino de Lena.

Del 4 al 11 de id.

Abundante, núm. 14.555, hulla, sita en el término de Burango, parroquia de Tudela, registrada por D. Feliciano Vázquez, vecino de Olloniego.

Del 5 al 11 de id.

Florita, núm. 14.559, hierro, sita en términos de Caces, Pintoria,

Trubia, registrada por D. José Rodríguez Suárez, vecino de Puerto, Oviedo.

Del 7 al 14 de id.

La Pepita, núm. 14.661, hulla, sita en términos de Villar, parroquia de Santianes, registrada por D. Gabriel Alonso Fanjul, vecino de Tudela.

Del 8 al 15 de id.

Ramona, núm. 14.687, hulla, sita en Vallina Oscura, parroquia de Tudela, registrada por el mismo que la anterior.

Del 9 al 16 de id.

«Comodidad», núm. 14.837, hierro, sita en términos de Caces, registrada por D. José Rodríguez y Suárez, vecino de Puerto (Oviedo).

Del 10 al 17 de id.

«La Escondida», núm. 14.879, hulla, sita en Olloniego, registrada por D. Javier Alonso Fanjul, vecino de Tudela.

Del 11 al 18 de id.

«Unión», núm. 14.893, hulla, sita en Jamargones, parroquia de Olloniego, registrada por D. Mariano Gómez, vecino de Lena.

Del 14 al 21 de id.

«Cámen Lola», núm. 14.920, hierro, sita en términos de la parroquia de San Estéban de las Cruces, registrada por D. Andrés Pontvianne, vecino de Oviedo.

Del 16 al 23 de id.

«Encarna», núm. 14.946, hulla, sita en Labayos, parroquia de Olloniego, registrada por D. José Asumendi Pérez, vecino de Oviedo.

Del 17 al 24 de id.

«La Cercada», núm. 14.947, hulla, sita en las Morteras, parroquia de Olloniego, registrada por el mismo que la anterior.

Del 18 al 25 de id.

«Continuada», núm. 14.949, hierro, sita en San Estéban de las Cruces, registrada por D. Andrés Pontvianne, vecino de Oviedo.

Del 20 al 27 de id.

«Va á ver la gorda», número 15.009, hierro y otros, sita en los parajes llamados Castañedo de Ordial y Cueva, parroquia de Priorio, registrada por D. Antonio Fanjul Fernández, vecino de La Moral (Langreo).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta ciudad y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 28 de Enero de 1902.—

El Ingeniero Jefe, P. A., Obdulio de la Viña.

R. al núm 188.

Junta provincial del Censo electoral

Presidencia

La Junta provincial del Censo electoral, en cumplimiento de lo prescrito por el art. 65 de la Ley de 26 de Junio de 1890, ha acordado designar las siguientes secciones cuyos Comisionados Interventores habrán de concurrir, bajo la responsabilidad penal que establece dicha Ley á la Junta general de escrutinio que ha de celebrarse el día seis de Febrero próximo, para la elección de un Diputado á Cortes por el Distrito de Villaviciosa.

Las ocho secciones de Villaviciosa.

Las cinco de Colunga.

Debiendo los Alcaldes respectivos ponerlo en conocimiento de los Presidentes de mesa de las expresadas secciones para los efectos consiguientes.

Oviedo 28 de Enero de 1902.—
El Presidente, José Suárez de la Riva.

DELEGACION DE HACIENDA

Timbre.—Anuncio.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo comunica á esta Delegación con fecha 7 del actual, el fallecimiento del Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Joaquín Vior y se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 16 de Enero de 1902.—
Marcos Mantecón.

R. al núm. 150

Anuncio.

La Dirección general de la Deuda pública en orden circular fecha 20 del actual, autoriza á esta Delegación de Hacienda, para admitir al cange desde el día 1.º de Febrero próximo de los títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, de la emisión de 1.º de Octubre de 1892, para entregar en su equivalencia

otros nuevos de iguales series y valor, de la de 31 de Julio de 1900, en virtud de lo determinado en el artículo tercero de la Instrucción de 13 de Julio de dicho año, para cumplimiento de la Ley de 27 de Marzo anterior.

Dichos títulos deberán contener unidos los cupones correspondientes a los vencimientos de 1.º de Abril de 1902 hasta el 1.º de Enero de 1903 ambos inclusive, ó sean los señalados con los números 37 al 40.

Las facturas para la presentación de los referidos valores, se facilitarán *gratis* por el Negociado correspondiente de la Intervención de Hacienda, donde se dará principio al recibo de los títulos, desde el día 1.º de Febrero; debiendo advertir que ha de llevar cada uno el correspondiente endoso.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Oviedo 24 de Enero de 1902.— El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 158.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular de fecha 17 del mes actual, autoriza a esta Delegación de Hacienda, para admitir desde el día 1.º de Febrero inmediato el cupón núm. 3, de los títulos de Deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda que resultaron amortizados en el sorteo de 15 del actual; á cuyo efecto he dispuesto que desde dicho día 1.º de Febrero y por el Negociado correspondiente de la Intervención de Hacienda se admitan los referidos valores, en facturas que se facilitarán *gratis* por dicha dependencia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Oviedo 22 de Enero de 1902.— El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 159.

Universidad Literaria de Oviedo

Anuncio

Por resultas del concurso único de Octubre de 1900, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan á las Maestras siguientes:

Doña Modesta García y García, para la incompleta mixta de Nievares, con 300 pesetas.

Doña María García Rivas, para la incompleta de niñas de San Juan de Parres, con 275 id.

Doña Aurelia García Sánchez, para la id. de Valle en Carreño, con 250 id.

Doña Ilidia Galende Sandin, para la id., mixta de Brós en Taramundi, con id.

Doña Rosario González Alvarez, para la id. de Priesca en Villaviciosa, con id.

Doña María de la Paz Mariñas Omaña, para la id. de Argame en Morcin, con id.

Y Doña Amalia Delfina Díaz, para la id. de Naraval en Tineo, con idem.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas, que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está prevenido.

Oviedo 23 de Enero de 1902.— El Rector, Félix de Aramburu.

(R. al núm. 128)

Agencia ejecutiva de Las Regueras

Edicto

D. Benito Suárez Solano y García, Agente ejecutivo del concejo de Las Regueras.

Al público hago saber: que acordada la subasta de la finca destinada á prado, titulada Monte de San Pedro, sita en términos de la parroquia de Balsera de este Concejo, como de la propiedad de D. Casimiro Sordo Victorero, por débito de contribuciones; y habiendo tenido lugar dicha subasta el día 14 del actual, fué adjudicada la finca al mejor postor D. Adolfo García del Río, para ceder á D. Faustino García, en las dos terceras partes de su tasación, ó sean 133,34 pesetas.

En su consecuencia y á los efectos del art. 103 de la Instrucción, y en atención á ser el D. Casimiro Sordo Victorero, ausente en ignorado paradero, se cita por la presente, para que el día 4 de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Notaría de D. Cipriano A. Pedrosa, á otorgar la escritura, bajo apercibimiento de que de no lo verificar, se hará de oficio, por la rebeldía de aquél.

Las Regueras, Enero 24 de 1902.— Benito Suárez Solano.— V.º B.º, el Alcalde, Benigno G. Granda.

R. al núm. 157

Fábrica Militar de harinas de Valladolid

Anuncio

El Subintendente militar Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente al concurso que ha de celebrarse el día ocho de Febrero próximo, á las doce, en la misma fábrica, para adquirir cuatro vagones de carbón mineral del llamado granza lavada, para calderas, con un total de 400 á 420 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse el llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse: la primera antes del veintidos de dicho mes, por un vagón ó sea la cuarta parte de lo contratado, y las otras tres dentro de los quince días siguientes; han de tener lugar sobre carro en la fábrica ó bien sobre vagón que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y, precisamente en este caso, con la expresión de

consignación á los almacenes llamados de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta Económica del Establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso, con el descuento del uno por ciento y dos décimas establecido por la ley y previa la presentación del talón que acredite el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que deba percibir.

Valladolid 22 de Enero de 1902.— Manuel García Benavente.

Capitanía general de Castilla la Nueva

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de las diligencias que se instruyen en averiguación del paradero de los padres del soldado que fué del Batallón Cazadores de Cádiz, número 22, Santos Rodríguez Monasterio, fallecido en Puerto Principe (Cuba), en 20 de Septiembre de 1898, á consecuencia de un derrame seroso.

Por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo á los padres de dicho soldado, llamados Antonio Rodríguez y Petra Monasterio, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Principe, núm. 9, piso 3.º, izquierda, en esta Corte, para notificarles la defunción de su referido hijo Santos, y que, una vez que acrediten su cualidad de herederos del mismo, les serán entregados los alcances que á dicho soldado pertenecían.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de ambas personas, y, caso de ser habidas, les notificarán esta citación, dando conocimiento á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 26 de Enero de 1902.— Eduardo Cappa.— Por mandado de su señoría, el Secretario, Francisco Paniagua.

R. al núm. 163

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento en sesión de 21 del actual, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, acordó dividir el término en ocho secciones, siete de contribuyentes por territorial y una por industrial para proceder al sorteo de vocales asociados que con este Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el corriente año á saber:

Primera sección

Candás y Arrabal, dos vocales.

Segunda sección

Perlora, dos vocales.

Tercera sección

Ablandi, Prendes, Carrió y Pervera, dos vocales.

Cuarta sección
Guimarán, un vocal.

Quinta sección
Valle, un vocal.

Sexta sección

Ambás y Tamón, dos vocales.

Séptima sección

Logrezana y Piedeloro, dos vocales.

Octava sección

Industriales de todo el concejo, tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la expresada Ley.

Candás 23 de Enero de 1902.— El Alcalde Presidente, Higinio Fuentes.

R. al núm. 142.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que habiendo transcurrido los 10 días de término que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar para arrendar el arbitrio del matadero público de esta villa, este Ayuntamiento acordó proceder al remate del indicado servicio durante el actual año de 1902, bajo el tipo de 2.250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional para optar á la subasta, será de 112 pesetas 50 céntimos, y la definitiva igual al 20 por 100 en que se adjudique el remate.

Dicha subasta ha de efectuarse conforme á lo dispuesto por la mencionada Instrucción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal, el día 10 de Febrero próximo y hora de diez, en el salón de sesiones del Ayuntamiento y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio del matadero, ofrece por dicho impuesto la cantidad de... (en letra) pesetas por cada un año.

(Fecha y firma del proponente)

Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes, todos los que ejercen la profesión de Abogado en esta villa.

Es de cuenta del arrendatario el pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo, Enero 23 de 1902.— Everardo Villamil.

R. al núm. 146.

Alcaldía de Ribadedeva

D. Francisco Noriega y Noriega, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 16 del corriente, acordó, á los fines del art. 66 de la

ley Municipal, la designación de secciones en la forma siguiente:

Primera sección

La comprenden los pueblos de Colombres, Pimiango, Busto y La Franca, y le corresponden cuatro vocales.

Sección segunda

La comprenden los pueblos de Noriega y Boquerizo, correspondiéndoles tres vocales.

Sección tercera

La comprenden los pueblos de Villanueva, Andinas y Vilde, á la cual le corresponden tres vocales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la ley citada. Colombres 18 de Enero de 1902.—Francisco Noriega.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Angel Cabal y Menéndez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó sentencia con fecha once del actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como á continuación se expresa.

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á once de Enero de mil novecientos dos, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuesta por D. Indalecio Corujedo y Cañedo, D. Prudencio Fernández Pello y D. Secundino de la Torre y Orviz, Abogados, mayores de edad y vecinos de la misma, representados por el Procurador D. José Miñor y López, y defendidos por sí, contra D.^a Julia de la Riva Blanco, que tiene su domicilio en esta Capital, sus hermanos D. Bonifacio y doña Demetria, viuda, residen en Mauzaneda, concejo de Gozón, D. Digno, vive en Gijón y D.^a Feliberta, casada con D. Amado Compaire y Bescós, es vecina de Madrid, todos mayores de edad y propietarios, representada esta última por el Procurador D. Fernando Hévia y Piquero y defendida por el Letrado D. Juan Fernández Llana, y las demás en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno á D.^a Julia, D.^a Demetria, D. Bonifacio, D. Digno y D.^a Feliberta de la Riva y Blanco, á que paguen dos mil seiscientos noventa y cuatro pesetas á cada uno de los Letrados D. Prudencio Fernández Pello y D. Indalecio Corujedo, y trescientas veintiseis pesetas al Notario don Secundino de la Torre, y además la D.^a Julia de la Riva, á la que se declara confesa en las posiciones que se le articularon en escrito de diez de Junio último, á que abone al mismo Notario D. Secundino de la Torre, ciento treinta y una pesetas, resto de su cuenta particular

y á todos los demandados por partes iguales en las costas del juicio.

Y habiendo sido declarados rebeldes D. Bonifacio, D. Digno, doña Julia, y D.^a Demetria de la Riva y Blanco, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y ochenta y tres de la Ley, si la parte no solicitare la notificación personal de la misma y reintegrarse por el Procurador D. José Miñor la parte correspondiente del papel invertido en esta sentencia.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Sanz de Miera.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí el Actuario, de que doy fé.—Angel Cabal.»

Lo mismo dicen los particulares transcritos á los que me remito, y en fé de ello cumpliendo lo mandado y extendiendo el presente que firmo en Oviedo y Enero veintidos de mil novecientos dos.—P. I., Benigno Vázquez.—V.º B.º, S. de Miera.

R. al núm. 41

D. Cayetano Meana y Guridi, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

En la ciudad de Oviedo á veintuno de Enero de mil novecientos dos, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto el presente incidente promovido por el procurador D. Eduardo Alonso y Villa, á nombre de D. Faustino Rio Noval, jornalero y vecino de Celles, en el concejo de Siero, dirigido por el Abogado D. Marcelino Trapiello contra D. Cipriano Fernández Valle que lo es de Amusco, partido de Astudillo, declarado en rebeldía, sobre que se le declare pobre para litigar contra este en reclamación de cantidad, en el cual es parte el Abogado del Estado.

Fallo.

Quedebo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Faustino Rio Noval, para el solo efecto de litigar con D. Cipriano Fernández Valle, en reclamación de cantidad y con obligación á disfrutar de los beneficios que á los de su situación les otorga la referida Ley.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del D. Cipriano, declarado rebelde, á no ser que se interese la notificación personal, pues así por ella lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Saenz de Miera.

Fué publicada esta sentencia en el propio día de su fecha y como no se interesara la notificación en persona al demandado D. Cipriano

Fernández Valle, para que llegue á su conocimiento por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo con él, visto bueno del Sr. Juez en Oviedo á veinticinco de Enero de mil novecientos dos.—Cayetano Meana.—Visto Bueno, S. de Miera.

R. al núm. 32.

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Balloq, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal José que vive en el barrio del Llano, junto á la fuente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado con el fin de ser indagado en causa por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del indicado procesado poniéndolo en caso de ser habido á mi disposición.

Dado en Gijón á veintidos de Enero de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 34.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y ocupación de las telas y ropas que á continuación se detallan, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder re encuentren, si no diesen en el acto explicación satisfactoria de su adquisición; cuyas telas y ropas, fueron robadas la noche del cuatro al cinco del corriente, de una caseta sita en el lugar de la Laguna, parroquia de Villa, concejo de Corvera, y de la pertenencia de Rosendo Suárez Fernández, interesando igualmente la práctica de las gestiones conducentes para el descubrimiento y captura del autor ó autores, cómplices y encubridores del expresado robo; debiendo ponerse unos y otros á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Telas y ropas robadas.

- 32 varas de lencerina blanca.
- 14 id. de lienzo blanco.
- 7 id. de plugastel blanco.
- 8 id. de alpaca negra.
- 9 id. de percal claro.
- 9 id. madapolán oscuro.
- 11 id. hilo cruzado blanco.
- 4 id. dril rayado color café.
- 7 id. tela negra.
- 4 id. escocesa oscura.
- 8 id. bombasí.
- 5 id. lagostera blanca.
- 10 id. escocesa azul.

Unos pantalones nuevos pana negra.

Una chaqueta de pelo claro.

Dos abanicos hilo, de doble ancho, que alguno estaban concluidas.

Unos calcetines de plugastel, nuevos.

Dado en Avilés á veinticuatro de Enero de mil novecientos dos.—Pedro Castán Trallero.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 33.

Juzgado de Infiesto

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Ramón Cardín Meana, Juez de primera instancia accidental de este partido, en la demanda de retracto sucesión ó de derecho hereditario, promovida por el Procurador D. Modesto Iglesias la Villa, en nombre de D. Manuel Rodríguez Cuesta, vecino de Castiello, parroquia de Torazo, término municipal de Cabranes, contra don Tomás Cabranes y Sánchez que lo fué de Sagua la Grande, Isla de Cuba, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se emplaza por segunda vez al demandante D. Tomás Cabranes y Sánchez, para que dentro de quince días, á contar desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en los referidos autos, que se tramitan á testimonio del Escribano que refrenda, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que establece el art. quinientos veintiocho de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Infiesto veinticuatro de Enero de mil novecientos dos.—El escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 40.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sindicato minero del puerto de Avilés.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó con fecha 20 de Enero corriente, á tenor de lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos, convocar á Junta general para el veinte de Febrero próximo, con objeto de examinar las cuentas y balances de la Sociedad. La Junta se reunirá en Oviedo á las once de la mañana en el escritorio de don Policarpo Herrero.

Oviedo 20 de Enero de 1902.

Minas de Cobre

D. Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, número 1, en Asturias, compra en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre, que contenga del 8 por 100 en adelante, de ley, y también cierta contratos de explotación, con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.

Núm. de limas	Clase y estado	Tamaño — Pulgadas	Clase de acero	Precio		Total = Pts. Cts.	Núm. de limas	Clase y estado	Tamaño — Pulgadas	Clase de acero	Precio		TOTAL = Ptas. Cts.
				Pts.	Cts.						Ptas.	Cts.	
72	Cuadrados bastas	14	Bilbao.	1	60	115 20	49	Tablas forjadas.	16	Francés.	1	10	53 90
96	Planas idem.	14	Id.	1	60	153 60	29	Planas idem.	15	Id.	1	20	29
6	Triángulos idem.	12	Id.	1	30	7 80	15	Medias cañas idem.	16	Id.	1	20	18
6	Medias cañas idem.	12	Id.	1	30	7 80	44	Triángulos idem.	16	Id.	1	15	50 60
36	Idem finas.	14	Id.	2	10	75 60	100	Redondos idem.	12	Bilbao.		70	70
66	Planas bastas.	14	Id.	1	60	105 60	25	Planas idem.	9	Id.		35	8 75
24	Redondos idem.	14	Id.	1	60	38 40	250	Medias cañas idem.	9	Francés.		25	62 50
18	Cuadrados idem.	14	Id.	1	60	28 80	37	Tablas amoladas.	6	Id.		30	11 10
24	Planas idem.	13	Id.	1	40	33 60	50	Planas idem.	6	Id.		30	15
18	Cuadrados templados id.	20	Id.	2	85	51 30	150	Medias cañas forjadas.	5	Id.		20	30
40	Planas amoladas idem.	20	Id.	2	10	84	150	Redondos idem.	3	Inglés.		12	18
16	Idem.	18	Id.	1	90	30 40	31	Tablas idem.	6	Id.		25	7 75
13	Medias cañas idem.	18	Id.	1	90	24 70	150	Redondos idem.	4	Id.		15	22 50
6	Triángulos finos.	16	Id.	1	90	11 40	150	Idem.	5	Id.		18	29
24	Medias cañas bastas.	15	Id.	1	80	43 20	120	Planas amoladas.	4	Extranjero		20	24
48	Tablas entrefinas.	7	Id.		70	33 60	120	Medias cañas idem.	3 ¹ / ₂	Id.		20	24
36	Medias cañas bastas.	7	Id.		70	25 20	50	Idem.	4	Id.		18	9
12	Cuadrados idem.	13	Id.	1	35	16 20	150	Idem.	5	Id.		20	30
84	Medias cañas idem.	12	Id.	1	30	109 20	42	Planas idem.	12	Francés		75	31 50
36	Cuadrados idem.	10	Id.		95	34 20	60	Medias cañas idem.	11	Bilbao.		75	45
48	Redondos entrefinos.	11	Id.	1	10	52 80	150	Redondos idem.	10	Id.		40	60
78	Planas bastas.	7	Id.		70	54 60	10	Tablas forjadas.	12	Id.		70	7
96	Medias cañas idem.	10	Id.	1	05	100 30	40	Triángulos idem.	12	Francés.		70	28
24	Idem escofina.	12	Id.	1	55	37 20	150	Idem.	10	Id.		40	60
30	Idem.	12	Id.	1	55	46 50	250	Idem.	6	Inglés.		25	62 50
12	Idem.	6	Id.	1	75	9	70	Medias cañas amoladas.	9	Extranjero		40	28
6	Idem bastardilla.	12	Id.	1	50	8	300	Triángulos idem.	3	Id.		13	39
6	Idem entrefinos.	12	Id.	1	80	10 80	200	Idem.	3 ¹ / ₂	Id.		14	28
30	Idem finas.	12	Id.	2	25	67 50	200	Idem.	4 ¹ / ₂	Id.		15	30
12	Idem.	10	Id.	1	75	21	150	Medias cañas idem.	5	Id.		20	30
6	Idem bastas.	10	Id.	1	25	7 50	100	Triángulos forjados.	6	Inglés.		25	25
24	Idem bastardilla.	10	Id.	1	35	32 40	150	Idem.	5 ¹ / ₂	Id.		20	30
12	Redondos bastos.	13	Id.	1	40	16 80	150	Medias cañas idem.	7	Francés.		30	45
84	Medias cañas idem.	6	Id.		75	18	200	Idem.	8	Id.		35	70
36	Cuadrados idem.	6	Id.		65	23 40	7	Triángulos bastos.	20	Id.		2 75	19 25
12	Tablas idem.	6	Id.		65	7 80	16	Idem finos.	12	Id.		1 40	22 40
36	Idem.	5	Id.		60	21 60	76	Idem bastos.	10	Id.		85	64 60
60	Triángulos sierra entrefinos	5 ¹ / ₂	Id.		70	42	10	Idem finos.	6	Id.		65	6 50
24	Idem.	7	Id.		80	19 20	78	Idem.	6	Id.		65	50 70
72	Medias cañas idem.	8	Id.		90	64 80	14	Idem.	8	Id.		80	11 20
6	Redondos finos.	13	Id.	1	80	10 80	6	Tablas finas.	14	Id.		65	9 90
73	Medias cañas idem.	6	Id.		70	50 40	66	Redondos bastos.	11	Id.		1 05	69 30
144	Planas bastas.	10	Id.		95	136 80	123	Planas idem.	6	Id.		55	67 65
96	Idem.	9	Id.		90	86 40	19	Idem.	8	Id.		75	14 25
84	Redondos idem.	6	Id.		65	54 60	11	Idem finas.	10	Id.		90	9 90
84	Triángulos sierra entrefinos	6	Id.		70	58 80	48	Medias cañas idem.	6	Id.		85	40 80
12	Idem bastos.	8	Id.		80	9 60	133	Planas entrefinas.	7	Bilbao.		70	93 10
72	Planas entrefinas.	8	Id.		90	64 80	88	Idem.	5	Id.		60	52 80
6	Idem bastas.	11	Id.	1	10	6 60	190	Triángulos idem.	7	Inglés.		70	133
24	Medias cañas finas.	7 y 8	Id.		95	22 80	480	Medias cañas bastas.	10	Bilbao.		1	480
12	Tablas allanadas.	10	Francés.		70	8 40	30	Redondos idem.	11	Id.		1 05	31 50
46	Medias cañas allanadas.	8	Vizcaya.		65	29 90	390	Idem.	10	Id.		90	351
43	Planas amoladas.	12	Francés.		50	38 70	20	Idem entrefinos.	10	Id.		1 05	21
68	Tablas bastas.	18	Bilbao.		2 40	163 20	20	Idem finos.	10	Id.		1 20	24
4	Idem finas.	18	Id.		2 80	11 20	114	Cuadrados bastos.	10	Id.		90	102 60
37	Redondos bastos.	16	Id.		2	74	200	Triángulos amolados.	5 ¹ / ₂	Extranjero		20	40
100	Cuadrados idem.	6	Id.		70	70	72	Cuadrados bastos.	9	Bilbao.		85	61 20
50	Redondos idem.	8	Id.		80	40	120	Tablas entrefinas.	10	Id.		75	114
40	Planas allanadas.	14	Francés.		1 20	48	141	Cuadrados bastos.	14	Id.		1 50	211 50
299	Idem bastas.	7	Bilbao.		70	206 30	16	Redondos idem.	13	Id.		1 40	22 40
40	Idem entrefinas.	5	Id.		60	24	145	Triángulos idem.	7	Id.		65	94 25
37	Redondos idem.	13	Id.		1 60	59 20	268	Redondos idem.	16	Id.		1 90	509 20
19	Planas finas.	13	Id.		1 65	31 35	20	Medias cañas idem.	16	Id.		2	40
41	Triángulos idem.	12	Id.		1 50	61 50	200	Idem sierra entrefinas.	5	Id.		55	110
100	Planas entrefinas.	6	Id.		70	70	45	Redondos bastos.	12	Id.		1 15	51 75
77	Idem bastas.	12	Id.		1 25	96 25	13	Medias cañas idem.	4	Id.		50	6 50
40	Mds. cañas escofinas idem.	11 y 12	Id.		1 45	58	40	Idem.	7	Id.		70	28
7	Idem.	10	Id.		1 25	8 75	26	Planas idem.	14	Id.		1 50	39
84	Idem.	9	Id.		1 15	96 70	39	Idem.	12	Id.		1 15	44 35
20	Idem.	6	Id.		90	18	14	Idem.	14	Id.		1 50	21
37	Redondos entrefinos.	16	Id.		2 25	83 25	84	Triángulos idem.	15	Id.		1 65	138 60
28	Cuadrados bastos.	16	Id.		2	56	54	Tablas idem.	10	Id.		90	48 60
60	Medias cañas idem.	16	Id.		2 10	126	29	Planas idem.	9	Id.		80	23 20
20	Redondos idem.	16	Id.		2	40	39	Planas idem.	10	Id.		90	35 10
48	M s/c escofina bastardilla	14	Id.		2	96	83	Medias cañas idem.	8	Id.		80	66 40
10	Redondos bastos.	14	Id.		1 90	19	72	Triángulos idem.	12	Id.		1 15	82 80
60	Idem.	6	Id.		75	45	100	Idem.	10	Id.		90	90
120	M s/c escofina bastardilla.	10	Id.		1 35	132	25	Redondos idem.	10	Id.		90	22 50
100	Triángulos entrefinos.	6	Id.		70	70	137	Medias cañas idem.	11	Id.		1 05	143 85
100	Medias cañas idem.	5	Id.		70	70	93	Planas idem.	7	Id.		65	60 45
210	Planas forjadas.	10	Francés.		1 40	84	23	Tablas idem.	12	Id.		1 15	26 45
200	Medias cañas amoladas.	10	Bilbao.		55	110	49	Idem.	10	Id.		90	44 10
200	Tablas forjadas.	10	Id.		40	80	71	Triángulos allanados.	20	Francés.		2 95	159 95
75	Planas idem.	9	Id.		35	26 25	12	Planas idem.	20	Id.		2 95	27
280	Idem.	12	Francés.		75	210	2.000	Triángulos sierra y planas azucarera.	3 4 y 5 ¹ / ₂	Id.		60	1 200
54	Medias cañas amoladas.	13	Id.		90	78 60	600	Idem entrefinos.	6	Id.		70	420
34	Idem.	12	Id.		90	33 60	18.425	Limas picadas sin templar de diferentes clases y tipos desde 4 á 22 pulgadas					
118	Planas forjadas.	13	Id.		80	94 40							
48	Tablas idem.	13	Id.		80	38 40							
47	Planas amoladas.	12	Id.		90	72 30							

(Concluirá)